



Asamblea General

Distr. limitada
12 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

**Quincuagésimo octavo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 84 del programa

**Informe del Comité Especial encargado de investigar
las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos
del pueblo palestino y otros habitantes árabes
de los territorios ocupados**

**Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba,
Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait,
Malasia, Malí, Marruecos, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen
y Palestina: proyecto de resolución revisado**

**Prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo
palestino de los territorios ocupados, incluida Jerusalén oriental**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes pertinentes del Secretario General²,

Tomando nota del informe de la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos³ y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴,

¹ A/58/311 y A/58/473.

² A/58/155, A/58/156, A/58/263, A/58/264 y A/58/310.

³ E/CN.4/2001/121.

⁴ E/CN.4/2002/32.



Teniendo presente que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados Partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁵, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución permanente, en que se prevean dos Estados, del conflicto israelo-palestino⁶,

Preocupada porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de determinadas zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos y heridos, entre los civiles palestinos,

Profundamente preocupada también por la práctica de los ataques suicidas con bombas contra civiles israelíes, que han causado numerosos muertos y heridos,

Expresando su profunda preocupación ante la amplia destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular la destrucción de viviendas y bienes, lugares religiosos, culturales e históricos, elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina,

Expresando también su profunda preocupación por la política de cierre aplicada por Israel y, por las rigurosas restricciones, incluidos los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y mercancías y a la circulación del personal y médico y de asistencia humanitaria y de los suministros para tal fin en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como por las consiguientes consecuencias para la situación socioeconómica del pueblo de Palestina, que han provocado una gravísima crisis humanitaria,

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

⁶ S/2003/529, anexo.

Expresando su preocupación porque miles de palestinos permanecen en prisiones o centros de detención israelíes, y también por los malos tratos y el hostigamiento de que pueden ser objeto los presos palestinos, así como por las denuncias de tortura,

Convencida de la necesidad de una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a los civiles palestinos y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y, recordando, a ese respecto, la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Destacando la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Declara* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁵ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que contravengan la Convención, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas, un gran número de heridos y la destrucción masiva de bienes;

4. *Condena también* los hechos ocurridos en abril de 2002 en el campamento de refugiados de Jenin, a causa de los cuales muchos civiles que allí vivían perdieron la vida o resultaron heridos, sufrieron la destrucción de sus bienes o fueron desplazados;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

6. *Insiste* en la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino mediante la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.